



REQUISITOS PARA LA INTRODUCCIÓN DE PERROS Y GATOS EN LA REPÚBLICA DE ARGENTINA

RCC 05/22

Para el movimiento de perros y gatos con destino a la República de Argentina de países miembros de la UE, este país ha decidido aceptar el pasaporte europeo, establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 577/2013, como equivalente al certificado sanitario oficial emitido por las Autoridades Sanitarias de los países miembros.

1. Por ello, para introducir un perro o un gato procedente de España en la República de Argentina, será suficiente que éste vaya acompañado por dicho pasaporte, siempre que en el mismo se incluya la siguiente información:
 - **vacuna antirrábica vigente** (sección IV). En el caso de primovacunación, deben haber transcurrido, al menos, 21 días desde la fecha de vacunación.
 - **desparasitación interna** (sección VII). Dentro de los 15 días previos a la fecha de legalización del pasaporte/emisión del Certificado Oficial.
 - **desparasitación externa** (sección VIII). Dentro de los 15 días previos a la fecha de legalización del pasaporte/emisión del Certificado Oficial.
 - **examen clínico de salud vigente**, realizado no más de 10 días antes de realizar el viaje (sección IX)
2. El veterinario colegiado registrado en CEXGAN deberá solicitar la emisión de un Certificado Genérico de Animales de Compañía en dicha aplicación.
3. El veterinario oficial de sanidad animal dependiente de la Delegación o Subdelegación de Gobierno deberá emitir el certificado en CEXGAN (sin imprimir) y deberá validar el pasaporte (se firmará y sellará por dicho veterinario oficial en la sección XI, incluyendo el número de referencia de certificado proporcionado en CEXGAN).

Asimismo, puede presentarse el certificado veterinario oficial de exportación emitido por el servicio veterinario oficial, al cual no se le exige la apostilla de la Haya.

4. En el caso de **animales que hayan viajado desde Argentina a España y vayan a regresar a Argentina en los 60 días**, el Certificado Sanitario Oficial emitido por las autoridades argentinas es válido para el regreso del animal (siempre y cuando no hayan transcurrido más de 60 días desde la fecha de emisión y la vacuna de la rabia siga estando en vigor).

Más información en la página del gobierno de Argentina:

<https://www.argentina.gob.ar/senasa/informacion-al-viajero/ingresar-o-regresar-al-pais/ingresos-con-perros-yo-gatos>